CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.P AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S Y EQUIPOS Y AGRO PW S.A.S

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 05 -2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES.
OBJETO	**MANTENIMIENTO A LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.**
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S** NIT. 900.346.154-6
CONTRATISTA	**EQUIPOS Y AGRO PW S.A.S** NIT: 901.580.516-4
REPRESENTANTE LEGAL	**ENEIDA ACEVEDO AMARIZ** C.C. 1.005.654.154
SUPERVISOR	**LUIS GABRIEL CARRANZA PEÑA**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($224.022.697)**

Entre los suscritos **JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS**, mayor de edad, vecino y residente en Puerto Wilches - Santander, identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.098.608.170**, quien obra en nombre y representación legal **E.S.P AGUAS DE PUERTO WILCHES**, Nit. 900.346.154-6, en su condición de Gerente general mediante Resolución No. 01 de 2026 y Acta de posesión de fecha enero 2 de 2026, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional resolución No. 0139 del 29 de noviembre de 2022, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **ENEIDA ACEVEDO AMARIZ**, persona mayor de edad, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.005.654.154, representante legal de **EQUIPOS Y AGRO PW S.A.S** Nit. 901.580.516-4, con domicilio principal en Puerto Wilches, Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, **1)** Que la Empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., requiere contratar el **MANTENIMIENTO A LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER**, pues no cuenta actualmente con el equipo necesario que cumpla dichas funciones.**2)** Que la Empresa cuenta con un estudio de oportunidad y conveniencia, así como con el presupuesto oficial para suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que hace parte integral del presente documento. **3)** Que, en el Manual de contratación – Resolución No. 0139 del 29 de noviembre de 2022, consagra en el numeral décimo octavo, CAPITULO V. CONTRATACION DIRECTA. La empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas en los procesos cuyo presupuesto sea inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Sub-gerente de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el objeto contractual. **5)** Que el gerente de la empresa, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal para prestar los servicios a contratar. **6)** Que, el técnico operativo de la entidad, elaboró estudio previos donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo **7)** Que el técnico operativo de la entidad ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el profesional universitario con funciones de tesorería y presupuesto de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10).** Que el presente contrato se regirá por el Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA**. OBJETO: **MANTENIMIENTO A LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER,** de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por la entidad, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. Parágrafo. En ningún caso este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la empresa Aguas de Puerto Wilches; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales. **SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MANTENIMIENTO A LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	Excavación manual material común, incluye retiro de material sobrante	M3	250
1.2	Relleno con material proveniente de excavación	M3	250
1.3	Relleno con material granular (Arena)	M3	130
2	**MANTENIMIENTO A REDES DE ACUEDUCTO**		
2.1	Sondeo manual	ML	235
2.2	Sondeo de redes con compresor	ML	245

2.3	Suministro e instalacion de tuberia PVC tubo presión 1/2	ML	159
2.4	Suministro e instalación de accesorio de PVC de presión ½”	ML	150
3	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
3.1	Mantenimiento equipos de bombeo pozos de agua potable	Und	22
4	**LIMPIEZA ZONA DE TRABAJO**		
4.1	Mantenimiento y limpieza estciones de bombeo	Und	21

En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas: 1.** Realizar limpieza de sistemas de acueducto y estructuras complementarias mediante la utilización de equipos, según programación establecida por el Contratante dentro de los horarios y plazos convenidos al iniciar el contrato. **2.** Realizar disposición final de los residuos en la limpieza de las redes de acueducto. **3.** Mantener los precios de la oferta inicial, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **4.** Suministrar con calidad el servicio objeto del contrato según la propuesta **5.** Presentar oportunamente los informes de avance y cuentas de cobro, **6.** Aceptar las sugerencias para el mejoramiento del servicio y su control y vigilancia efectuadas por la entidad.**7**. Realizar excavación de material y relleno con material granular. **8.** Realizar mantenimiento a pozos y estaciones de bombeo conforme a las especificaciones técnicas. **Generales**: **1.** Cumplir con las actividades descritas en el alcance, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. **2.** Cumplir en forma mensual con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material, vehículo y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **4.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **5.** Presentar un informe de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **6.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **7.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. **8.** El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales y seguridad social, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta cobro. **9.** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. **10.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1º**. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2º**. Este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte de la entidad la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de quien designe la gerencia de la entidad, persona quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: La E.S.P Aguas de Puerto Wilches, cancelara al contratista el valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($224.022.697)**, pagaderos de la siguiente forma: Pagos contenidos en actas parciales de ejecución de acuerdo a la

radicación de la respectiva factura de entrega del servicio correspondiente realizado, adjuntando comprobantes de pago al sistema de seguridad social, pensión y salud y certificación por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la oferta de servicios presentada por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en el suministro de bienes y servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA**. SUPERVISION. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través de quien designe la gerencia de la empresa Aguas de Puerto Wilches, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. DURACIÓN: El término de duración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS es por DIEZ (10) MESES, a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y el contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA**. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**. MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. GARANTÍAS.Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizarse, la cuantía del mismo, y la forma de pago, la Entidad considera necesaria la constitución de garantías de la siguiente manera: El **CONTRATISTA** constituirá a favor de AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse a favor de entidades particulares – Empresas de Servicios Públicos, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria., constituida a favor de ENTIDADES PARTICULARES / EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900346154-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Descripción</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA constituirá a favor de AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. una *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900346154-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900.346.154-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **DÉCIMA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches de la presente vigencia fiscal año 2026, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 26-00013 de fecha Enero 5 de 2026. **DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final del contrato. **DÉCIMA SEXTA**. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que en la planta de personal de la Entidad, no hay personal ni el equipo disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Empresa podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información de la entidad por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por la entidad. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO.- Para la terminación del contrato basta con que la empresa informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La Empresa podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGESIMA**. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en la resolución No. 139 del 29 de noviembre de 2022, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches. **VIGESIMA**

TERCERA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches. **VIGESIMA CUARTA**. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA**.COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.P Aguas de Puerto Wilches. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.P Aguas de Puerto Wilches, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.P Aguas de Puerto Wilches, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la Empresa de Servicios publicos Aguas de Puerto Wilches., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: aguasdepuertowilchessasesp@yahoo.es **VIGESIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.P. Aguas de Puerto Wilches para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: equiposyagropw.sas@gmail.com **TRIGESIMO**. RECONOCIMIENTO DE IMPREVISTOS. EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **IMPREVISTOS (I)**, sólo se le reconocerá al contratista cuando éste presente las debidas justificaciones y evidencias, esto es, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución. De lo contrario, estos recursos no serán desembolsados por AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., En cualquier caso, el valor de imprevistos que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Supervisor del Contrato. **TRIGESIMO PRIMERO**. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo., EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a AGUAS DE PUERTO

WILCHES S.A.S. E.S.P. o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas parciales de la prestación del servicio, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD PREDIAL**: Para las Servidumbres afectadas el propietario o poseedor y el Municipio mantendrán indemne a **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.**, por cualquier daño, indemnización, pago de perjuicios, situaciones ambientales o cualquier otro tipo de reclamación del dueño de los predios, así como de terceros. Si por la ejecución de la prestación de servicios dentro del predio, se llegare a causar cualquier tipo de perjuicio, este será indemnizado por el contratista, registro previo de las condiciones objeto de la intervención y avalúo de los daños causados. CERTIFICADO SARLAFT. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **TRIGESIMO SEGUNDO.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Wilches – Santander, a los cinco (05) días de enero de 2026.

JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS
Gerente Aguas de puerto Wilches

ENEIDA ACEVEDO AMARIZ
R.L. EQUIPOS Y AGRO PW
Contratista Cesionario